



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 081-2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **28 ENE 2015**

VISTO:

El Expediente Administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, e ingresado con CUT N° 87686-2014, presentado por María Estela Aco Zegarra de García, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de uso de agua por cambio de titular con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por D.S. N° 023-2014-MINAGRI; establece que de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de (10) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones.

Que, a folio 01, el administrado, solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el predio con C.C. N° 30436, ubicado en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el predio con C.C. N° 30436 según la copia de la escritura de donación habría sido transferido a la administrada y a sus hermanos o copropietarios. Es por ello, que el pedido de la administrada debe ser adecuado a uno de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, el predio con C. C. N° 30436, cuenta con licencia de uso de agua que fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 066-2005-GRA/PR-Drag/ATDRCH.

Que, para que su pedido sea viable debe realizar la subdivisión e independización del predio matriz a favor de cada propietario, ante la autoridad competente en catastro rural como lo es COFOPRI, pero pese a haber sido notificada el 06.11.2014 con el requerimiento de levantamiento de observaciones (fs. 22 y 23), a la fecha no habría acreditado los derechos de propiedad y/o posesión de los predios contenidos en su pedido.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha evaluado técnicamente a través de Informe N° 230-2014-ANA/AAA-I-CO-SDARH-JMPV, recomendando se declare improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios presentado por la administrada, por no haber cumplido con presentar los requisitos del TUPA, como acreditar





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

la titularidad del predio con C.C. N° 030436 y por no haber sido subdividido e independizado ante la autoridad competente COFOPRI.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°033-2015-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, formulado por María Estela Aco Zegarra de García, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc. Arch
RHFB/GMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. José A. Muñiz Miroquezada
DIRECTOR (e)